

CONSTANCIA: Señor Juez, me permito informarle que en el proceso con radicado 2020-00011 el apoderado de la parte demandante sustitucion de poder a la abogada LESLIE ANDREA VELEZ ALVAREZ y la misma ha solicitado la terminacion del proceso por entrega del bien inmueble y por sustraccion, sirvase proveer.

Melanie Montoya
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas - Antioquia, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	231
Proceso	Verbal Sumario-Restitución de inmueble
Demandante	María Cecilia Vélez Villegas
Demandada	Jennifer Suaza Bolívar y Otro
Asunto	Acepta desistimiento recurso de reposición
Radicado	05-129-40-89-002-2020-00011-00

De conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso, **se acepta la sustitución del poder** efectuado por el apoderado de la parte demandante Dr. PUBLIO ANTONIO PEREZ PELAEZ, en favor de la Dra. LESLIE ANDREA VELEZ ALVAREZ identificada con T.P. #281.048 del C.S.J, por lo que se reconoce personería a este último profesional del derecho, en los términos de Ley para que represente la parte actora.

En cuanto a la petición de terminación del proceso por sustracción que hace la apoderada en mención y Teniendo en cuenta que la arrendataria realizo la entrega del inmueble objeto de la litis a la arrendadora señora MARÍA CECILIA VELEZ VILLEGAS, como lo manifiesta en el memorial que antecede, tornándose innecesario el pronunciamiento de una sentencia, en consecuencia de lo anterior se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la profesional en derecho LESLIE ANDREA VELEZ ALVAREZ con T.p #281.048 en las condiciones de la sustitución otorgada.

SEGUNDO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de MARÍA CECILIA VELEZ VILLEGAS en contra de JENNIFER SUAZA BOLIVAR, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIQUese :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 53 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 09 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

Secretaria

